

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL, O. 1-1958

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Mediamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

Nicanor García González, Licenciado en Derecho, Oficial de la Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Ilustrísimos señores: Presidente, don Carlos Álvarez Martínez. Magistrados: don José María F. Díaz-Faes; don Manuel Rodríguez Caravera; don Antonio Rodríguez Rodríguez.

En la ciudad de Oviedo a veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y uno. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de juicio de mayor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Cangas del Narcea, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una como demandante y apelante Alberto Lago Menéndez, mayor de edad, casado, labrador, y vecino de La Viña, representado ante esta Sala por el Procurador don Luis Álvarez González y defendido por el Letrado don Eusebio González Abascal; y de otra como demandados y apelados don José Rodríguez Campo, casado, don Constantino Fernández López, casado, don Alberto Campo Blanco, viudo, don Manuel Fernández Martínez, mayores de edad, labradores, éste casado y todos vecinos de Las Avelleras y don Aurelio Martínez Amago, casado, industrial, mayor de edad, y vecino de Cangas del Narcea, representados por el Procurador don Antonio García P. Cabañas y defendidos por el Abogado don José Rodríguez y también como demandado y apelado don José Fer-

nández Martínez, casado, mayor de edad, labrador y vecino de Las Defradas de las Montañas, así como otro cualquier copartícipe o persona que se considere interesada o con algún derecho en la finca "Terrenos bravos del pueblo de Las Avelleras", representados por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido; sobre reconocimiento de propiedad, simulación e inexistencia y nulidad de documentos y de inscripciones registrales, cancelación de éstas y otros extremos.

Fallamos

Que desestimando el presente recurso, interpuesto por la representación de don Alberto Lago Menéndez, contra la sentencia dictada en veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta en los autos correspondientes, por el señor Juez de Primera Instancia de Cangas del Narcea, debemos de confirmar y confirmamos en todas sus partes dicha resolución, sin hacer especial condena de las costas causadas en esta segunda instancia. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Álvarez; José María F. Díaz-Faes; Manuel Rodríguez; Rafael García; Antonio Rodríguez.—Rubricados.

Para que conste, y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo en Oviedo a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—Nicanor García González.

JUZGADOS

DE AVILES

EDICTO

En el sumario ciento uno de mil novecientos sesenta y uno que en este Juzgado se instruye por

hurto de una cartera y dinero a Dolores Cote Blanco, mayor de edad, casada, sus labores, hija de Cándido y Rosario, vecina de esta villa y en la actualidad ausente en Francia, se acordó expedir el presente por medio del cual se ofrecen las acciones a que se refiere el artículo ciento nueve de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal a la referida denunciante y esposo de la misma, que se halla ausente en ignorado paradero.

Dado en Avilés a diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario.

DE CANGAS DEL NARCEA

EDICTO

Don José Jurado Saldaña, Juez Municipal de la villa de Cangas del Narcea, provincia de Oviedo.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado Municipal, y dando cumplimiento a exhorto o carta orden de la Magistratura de Trabajo de Asturias, dimanante de expediente número mil trescientos ocho del cincuenta y nueve, seguido por la misma contra Mina Dely Emilio Prieto, de Cangas del Narcea, se acordó por providencia de esta fecha sacar a pública subasta los bienes embargados como de la propiedad del don Emilio Prieto, consistentes en los siguientes:

1.º Dos Tolvas, una de carga y otra de descarga, y un cable aéreo raíl, que desde la tolva situada en el monte común, situado digo denominado La Esquena, va hacia la tolva situada en la carretera que de La Espina se dirige a Ponferrada, en términos del pueblo de Villacibrán, en este término.

Citadas tolvas y cable, han sido pericialmente tasados en la can-

tidad de ochenta mil cuatrocientas setenta y seis pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado Municipal de Cangas del Narcea, el próximo día treinta y uno del corriente mes de mayo y hora de las once de la mañana, y la misma se verificará con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor si en la primera alcanza el cincuenta por ciento, y previo depósito en el acto del veinte por ciento de la adjudicación. Si en la primera licitación no hubiere posteros que ofrecieren el cincuenta por ciento por lo menos, en el mismo acto se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes al mejor postor quien depositará en el acto el importe del veinte por ciento de la adjudicación. Se carece de títulos de propiedad de dichos bienes embargados y que se bastan.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, libro el presente que firmo en Cangas del Narcea a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—José Jurado Saldaña.—El Secretario.

DE INFUESTO

Cédula de citación

Acordado por el señor Juez de Instrucción de Infiesto, en resolución de esta fecha dictada en carta-orden dimanante de sumario número cuarenta y siete de mil novecientos cincuenta y ocho, por desobediencia contra Melchor Cueva Fernández, por la presente cédula se cita al testigo Gerardo Blanco Esnal, que en mil novecientos cincuenta y ocho residió en Gijón, calle de Schultz número cincuenta y uno, primero, ac-

tualmente en paradero ignorado, para que el día dieciséis de junio próximo, a las diez y media comparezca en la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo a la celebración del juicio oral.

Infiesto, dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario Judicial.—Visto Bueno: El Juez de Instrucción.

DE OVIEDO

EDICTO

Don José Luis Nombela Nombela, Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, por prórroga de jurisdicción.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por don Francisco y don José Martínez Guisasola, en nombre de Almacenes Guisasola, representados por el Procurador don Luis Álvarez González, contra don Luis Ldano Amor, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Oviedo, en reclamación de dieciocho mil pesetas, intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha sacado a pública subasta los siguientes bienes:

Una máquina de hacer punto "Canalen" número 9495 de ochenta centímetros de ancho, mejor dicho de bancada, mil doscientas pesetas.

Una máquina rematadora sin marca a la vista con motor acoplado, estando la máquina sobre unos pies, de la casa "Singer", el motor es de 1/10 número 4025, mil pesetas.

Una máquina bobinadora con su motor acoplado, con un motor 1/10 HP., cuatrocientas cincuenta pesetas.

Una estantería de madera de unos cuatro metros de largo y dos metros ochenta centímetros de altura, aproximadamente con tres puertas correderas en la parte inferior de cristal y de éstas tres estantes de madera, quinientas pesetas.

Un mostrador-vitrina, tipo funcional, como de un metro de altura y un metro y diez centímetros de largo, por cuarenta centímetros de fondo, quinientas pesetas.

Dos docenas de fajas de señoras de diferentes tipos y colores, mil setecientas pesetas.

Tres docenas de pijamas de niños de diferentes tallas y colores, mil ochenta pesetas.

Diez camiones de señora de nylon de diferentes colores, quinientas pesetas.

Dos docenas de combinaciones

de nylon de diferentes colores, mil doscientas pesetas.

Cuatro docenas de medias de señora de espuma y nylon, mil cuatrocientas cuarenta pesetas.

Dos docenas de jerseys de caballero, de confección artesana y diferentes colores y tallas, mil ochocientas pesetas.

Sesenta pares de zapatillas de señoras, de entretiempo de plástico en su planta, de diferentes colores, dos mil cuatrocientas pesetas.

Una balanza marca "Mobba", de cuarenta kilogramos número 39493, mil trescientas pesetas.

El derecho de arriendo y traspaso del local de negocios sito en la casa número cuarenta y cuatro de Bermúdez de Castro, así como el dedicado a Pescadería, propiedad de inmobiliaria "La Amistad", por el que satisface la suma de mil cincuenta y cuatro pesetas mensuales, ocho mil pesetas.

Total, veintitrés mil setenta pesetas.

Condiciones de la subasta

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del importe de la tasación y los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán depositar previamente el diez por ciento del tipo de tasación.

2.ª Respecto al derecho de arriendo y traspaso, no se aprobará el remate hasta que transcurra el plazo señalado para el derecho de tanteo, por lo que conocida la mejor postura, se notificará de oficio al arrendador y el rematante contraerá la obligación de permanecer en el local sin traspasarlo el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante ese tiempo por lo menos a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario y que la entrega del local al rematante o adjudicatario, llevará consigo el lanzamiento del demandado.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día tres de junio próximo y hora de las doce de su mañana.

Dado en Oviedo a dos de mayo de mil novecientos sesenta y uno. José Luis Nombela Nombela.—El Secretario.

—:—

Don José Luis Nombela Nombela, Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo por prórroga de jurisdicción.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramitan

autos de Juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Luis Álvarez González en nombre y representación de don Armando Menéndez Rodríguez, mayor de edad, industrial y vecino de Oviedo contra don Jorge Florit, mayor de edad, casado y vecino de Oviedo, en cuyos autos se acordó sacar en pública subasta los siguientes bienes, que se celebrará el día siete de junio próximo y hora de las doce de su mañana.

1.º Un comedor de madera, compuesto de seis sillas, una mesa, un trincherero y bufet valorado en, cuatro mil doscientas pesetas.

2.º Una lámpara de comedor de cinco brazos de metal, trescientas pesetas.

3.º Un armario de un cuerpo sin luna de 1,80 de alto por 1,50 de ancho, trescientas pesetas.

4.º Una radio marca Phillips pequeña en muy mal uso, doscientas pesetas.

5.º Una nevera de madera para meter hielo, cien pesetas.

6.º Una mesita de noche, cincuenta pesetas.

Condiciones de la subasta

1.º El tipo de subasta será el de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo de subasta.

3.º Los licitadores depositarán previamente en establecimiento al efecto o en el Juzgado el diez por ciento de dicho tipo y que los bienes embargados se encuentren depositados en poder de don Jorge Florit.

Dado en Oviedo a dos de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—José Luis Nombela Nombela.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL DEL DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

BECAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, de 2 de mayo de 1961 (B. O. del 9), esta Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social, por Delegación del Magnífico y Excelentísimo señor Rector de la Universidad, convoca concurso público de méritos para la adjudicación de las becas asignadas a este Dis-

trito Universitario, para el curso 1961-62, que a continuación se relacionan:

Primer grupo

30 becas completas y 50 medias becas para alumnos de Bachillerato Elemental de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

20 becas completas para alumnos internos que cursen Bachillerato Elemental en Centros no estatales de enseñanza.

10 medias becas para alumnos externos y mediopensionistas en Centros no estatales de enseñanza.

15 becas completas y 45 medias becas para alumnos de Bachillerato Laboral Elemental.

1 media beca para alumnos del Conservatorio (Grado Elemental).

Grupo segundo

35 becas completas y 55 medias becas para alumnos de Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario, oficiales, en Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

35 becas completas para alumnos internos en Centros no estatales de Enseñanza, de Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario.

20 medias becas para alumnos externos y mediopensionistas de Bachillerato Superior y Preuniversitario en Centros no estatales de Enseñanza.

5 becas completas y 2 medias becas para alumnos de Bachillerato Laboral Superior.

15 becas completas y 20 medias becas para alumnos de Escuelas de Magisterio.

5 becas completas y 10 medias becas para alumnos de Peritaje Mercantil.

3 becas completas y 2 medias becas para alumnos del Conservatorio (Grado Medio).

Grupo tercero

3 becas completas y 6 medias becas para alumnos de Profesorado Mercantil.

3 medias becas para alumnos de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios.

2 becas completas y 12 medias becas para alumnos de la Escuela de Bellas Artes.

20 becas completas y 12 medias becas para alumnos del Curso Selectivo en Facultades y Escuelas Técnicas de Grado Superior y Medio y de iniciación y acceso a Escuelas Técnicas de Grado Superior y Medio.

2 becas completas y 4 medias becas para alumnos de Escuelas

Técnicas de Grado Superior (restantes cursos de carrera).

20 becas completas y 26 medias becas para alumnos de Escuelas Técnicas de Grado Medio (restantes cursos de carrera).

35 becas completas y 25 medias becas para alumnos de Facultades (restantes cursos de carrera).

Grupo cuarto

18 becas completas y 15 medias becas para Colegios Mayores.

Grupo quinto

15 becas completas para alumnos rurales (La adjudicación de estas becas ya se halla en tramitación).

Grupo especial

FORMACION PROFESIONAL E INDUSTRIAL

15 becas para Oficialía 2.^a—33 becas para Oficialía 3.^a—y 5 becas para Maestría.

Dotación económica

Primer grupo: Becas completas 6.000 pesetas, medias becas 3.000

Grupo segundo: Becas completas 8.000, medias becas 4.000.—Grupo

tercero: Becas completas 12.000 y medias becas 6.000.—

Grupo cuarto: Becas completas 18.000, medias becas 9.000.—

Grupo especial: Oficialía 3.^a 6.000 Oficialía 2.^a 4.500 y Maestría 7.500 pesetas. Estas dotaciones comprenden los nueve meses del curso académico.

Las becas completas se otorgarán a los alumnos cuyos padres o encargados legales residan fuera de la localidad donde estén enclavados los respectivos Centros en los que vayan a cursar sus estudios. Las medias becas se concederán a los aspirantes que tengan su domicilio o residencia familiar en la propia población en la que se halle establecido el Centro de Enseñanza para el que la solicitaron.

Tramitación de las peticiones

Las solicitudes de becas se formularán por los padres o encargados legales de los peticionarios en el modelo oficial que se facilita en la Secretaría de la Comisaría de Protección Escolar (Universidad), y se presentarán, por los alumnos comprendidos en los dos primeros grupos en los Centros donde el peticionario vaya a cursar sus estudios en el año académico 1961-62, para su informe reglamentario.

Los alumnos pertenecientes a los grupos tercero, Colegios Mayores y de Maestría Industrial po-

drán hacerlo directamente en la Comisaría.

Las solicitudes de beca, correspondientes a los grupos primero y segundo, deberán ser remitidas por los Centros respectivos a esta Comisaría antes del día cinco de julio, con un informe que se elaborará, oído el Profesor tutor de becarios o el Jefe de Estudios, y, en su caso, el representante de la Asociación de padres de alumnos.

Las solicitudes de prórroga de beca irán acompañadas de certificación académica oficial de las calificaciones obtenidas en el curso 1960-61, y de los documentos probatorios de la situación económica del solicitante. Las de nueva adjudicación no serán acompañadas de dichos documentos que únicamente serán presentados, caso de obtener la beca solicitada, en el plazo de quince días contados a partir de la publicación de la resolución del concurso en el tablón de anuncios de la Comisaría de Protección Escolar.

No serán admitidas las solicitudes que no vengán cubiertas con toda claridad y en forma concreta con todos los datos, y reintegros, que en las mismas se piden.

Plazo de solicitud

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el próximo día primero de junio y terminará el 30 de dicho mes, tanto para las que se presenten en esta Comisaría como para las que deban presentarse en los Centros de Enseñanza correspondientes, los cuales deberán remitirlas a esta Comisaría según los vayan recibiendo, sin agotar el plazo antes concedido, con objeto de facilitar la mayor rapidez en la tramitación del concurso.

Las solicitudes deberán extenderse en los impresos de prórroga nueva adjudicación o de Colegios Mayores, según el tipo de beca que se solicite.

Los alumnos que hayan sido becarios en el Curso 1960-61, tendrán derecho preferente a la concesión de la beca, que solicitarán con carácter de prórroga, si continúan en la misma situación económica y han demostrado notable aprovechamiento académico. No se considerará como prórroga la petición de beca de un alumno que cambie de ciclo de estudios, como el que pasa de Bachillerato Elemental a Superior, etc., que formularán solicitud de nueva adjudicación, pero deberán hacer

constar que disfrutaron beca en el último año del ciclo docente cursado.

Es criterio básico de la Ley de Protección Escolar la rigurosa exigencia de un nivel académico de notable aprovechamiento y de probada escasez de recursos económicos, que será seguido con toda rigurosidad por las Comisiones de selección, que atenderán muy singularmente los informes de los Directores de los Centros de enseñanzas correspondientes para la valoración de los méritos de los candidatos.

Sanciones

Cualquier falsedad u omisión de datos en la declaración de la situación económica o del aprovechamiento en los estudios supondrá la anulación de la beca concedida, además de la procedente sanción académica. La misma sanción se impondrá al que falte a la obligación de comunicar a la Comisaría de Protección Escolar el disfrute de otra beca.

Reclamaciones

Hechas públicas las listas provisionales de becarios, los candidatos que no figuren en las mismas podrán presentar, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que las relaciones se expusieron en el tablón de anuncios de la Comisaría, reclamación razonada y expuesta en todo caso con carácter comparativo respecto a uno o más becarios propuestos que pertenezcan al mismo grado y clases de estudios. Estas instancias de reclamación se dirigirán al Magnífico y Excelentísimo señor Rector de la Universidad.

En la Secretaría de la Comisaría de Protección Escolar se facilitarán cuantas informaciones y datos sean pedidos en relación con esta convocatoria.

Oviedo, 20 de mayo de 1961.—
El Comisario, José María Serrano Suárez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día cuatro de los corrientes, el padrón para el cobro de la tasa municipal por el concepto de alcantarillado, correspondiente al actual

ejercicio de 1961, se pone de manifiesto al público el respectivo expediente durante un plazo de quince días hábiles, en el Negociado de Padrones, de la Secretaría municipal, pudiendo formularse reclamaciones contra el mismo dentro del expresado plazo.

Oviedo, 19 de mayo de 1961.—
El Alcalde Presidente.

Extracto de los acuerdos adoptados por la comisión permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, en la sesión ordinaria, celebrada en segunda convocatoria, el día 6 de abril de 1961.

La comisión permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, en la sesión celebrada el día 6 de los corrientes, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Conceder licencia a don José Gómez, para construir casa de bajo y piso en Fumea (Olloniego).

A don Fermín Palicio Laviada, para elevar piso y distribución de una casa en Tudela Veguín.

A don Fernando Muñiz, para construir una casa de planta baja en Pereda.

A don David García Estrada, para construir una casa de vivienda unifamiliar en La Manjoya.

A don José Alvarez Pedregal, para construir tendejón en Campo de los Reyes.

A don Manuel Martínez, para construir un cobertizo en Tudela de Agüeria.

Adjudicar a la Casa Javier Martín S. L. el suministro de 134 pantalones y 21 saharianas de paño, por el precio total de 79.200 pesetas; 10 tabardos de paño, 34 guerreras de lana y 10 pantalones de panilla, por un total de 46.600 pesetas.

Almacenes Silka, 29 saharianas blancas, por el precio total de pesetas 12.833,95.

Almacenes Botas, 10 saharianas mahón, por un total de 5.500 pesetas, todo ello para el personal de la Policía municipal.

Conceder al Ordenanza del Matadero una gratificación por importe de una mensualidad, por servicios extraordinarios prestados durante 1960.

Reconocer al Agente de Arbitrios municipales don Agustín Fuente Alonso, el tiempo de servicios interinos prestados a este Ayuntamiento, a efectos de mejoras quinquenales.

Aprobar factura de Hidroeléctrica del Cantábrico, de 25.496 pe-

setas, por suministro de cok para la calefacción de las dependencias municipales. Y que informe la Comisión de Régimen Interior, previos los asesoramientos técnicos oportunos, sobre la conveniencia de utilizar antracita para dichos servicios.

Adquirir una parcela de terreno en La Manjoya, propiedad de don José Campa, por el precio de 20.000 pesetas con destino a la construcción de un edificio escolar.

Desestimar reclamación de doña Aurora Busto, contra recibo por la tasa de recogida de basuras.

Declarar que doña Rafaela Izquierdo, no está obligada al pago de la tasa sobre vallas, por razón de las que protegen la construcción de la casa número 166 de Tenderina Baja, por estar sobre terreno particular.

Abonar la suma de 14.492,68 pesetas al Recaudador de Rentas y Exacciones municipales en período voluntario, importe del premio de cobranza correspondiente a los meses de enero y febrero últimos.

Conceder a don Francisco Sarró la bonificación del 90% de la tasa de alcantarillado, respecto de la casa número 15 de la carretera Santo Domingo, acogida a los beneficios de viviendas de renta limitada.

Dar de baja en el Padrón de Escaparates, uno de los asignados a doña María González, en Tenderina Baja número 66, a partir de 1.º de enero último.

Autorizar el régimen de depósito doméstico a don Germán Fermoselle para su almacén de vinos sito en Avenida Sanatorio Antituberculoso número 9.

Excluir del Padrón de Alcantarillado de 1960, la casa sita en la Eria de Olivares, propiedad de doña Felisa Ortega, por no existir alcantarillado en la zona de emplazamiento.

Dar de baja en el Padrón de Solares sin Vallar de 1957-59, uno de propiedad de don Sigifredo Viejo, sito en la carretera del Cristo, desde enero de 1961, por haber sido vallado.

Excluir del Padrón de Solares sin Vallar para el año 1957, los números 47 y 48, sitios en Avenida Torrelavega a nombre de don Fernando Suárez del Villar.

Modificar la titularidad del solar sin edificar sito en Vía de Penetración número 591 del Padrón de 1957-59, debiendo figurar a nombre de Junta Provincial de

Menores en vez de Orfanato Mi-
nero; y la del número 432 del mismo, debiendo figurar al de don Eduardo Bernaldo de Quirós en lugar de don Aurelio Alonso Naves.

Desestimar recurso de don Alfonso Acebal contra acuerdo de la Comisión Permanente denegatorio de su petición de deducción de cantidades invertidas en obras de la red de aguas, de las cuotas de contribución especial.

Declarar prescrita la cuota por arbitrio de Plus Valía por transmisión de un terreno adquirido por Prusa en 1947.

Desestimar reclamación de los propietarios de A. Quintanilla y Foncalada contra la liquidación definitiva de cuotas por contribuciones especiales, aprobada por la Comisión Permanente en doce de enero último.

Aplicar la bonificación del 50% a los derechos de licencia concedida a la Excelentísima Diputación Provincial para construcción de un edificio destinado a Residencia de Niños, en la carretera de los Monumentos.

Rectificar en el Padrón de Solares sin Edificar de 1957-59 la superficie del número 634, asignándole 219 m², a nombre de don Faustino Mier Naves e incorporar otro con el número 634 bis de 124, 64 m² al de doña Belarmina Mier Naves.

Conceder sepulturas en propiedad en el Cementerio del Salvador a don Manuel Anacleto Viejo, doña Concepción Eugenia Fernández, doña Luisa Arraz, doña Rosario Vicario, doña Obdulia Piñera, doña María Cruz García Welarceú, doña Benita González y don Aproniano Celada.

Rescindir el contrato individual para el pago del Impuesto de Usos y Consumos, por incumplimiento del mismo, celebrando con los industriales doña Carmen Barbón, dueña del Bar Florida; doña Esther González, dueña del Hotel España; don Manuel González, dueño del Bar Noceda; y don Carlos Peón, dueño del Bar Quintana, quedando sometidos al sistema tributario ordinario.

Que por la Comisión de Transportes sea estudiado e informado el asunto relativo a construcción y explotación de una Estación de Autobuses en Oviedo.

Aprobar la certificación única de las obras realizadas por el contratista don Bernardo Bernaldo, en la ejecución del Proyecto de mejora de la calzada de la Gascona entre Vía de Penetración y Foncalada, que asciende a 91.715

pesetas y 3% de dirección técnica, 2.751,45 pesetas.

Abonar a "Electra de Olloniego", 4.050 pesetas, importe del 50% de los gastos de pintura de columnas de alumbrado, en Olloniego, debiendo deducirse dicha suma de la cantidad que adeuda al Ayuntamiento, de 30.000 pesetas, ingresando el resto en arcas municipales.

Aprobar la certificación única, a favor del contratista don José Vázquez, de las obras de construcción de un depósito de agua potable para los barrios de La Barraca y Lugido (San Esteban de las Cruces), que asciende a 7.346,78 pesetas.

Devolver al contratista don Aurelio García el importe de la fianza constituida para responder de las obras, ya realizadas, de lavadero en Follarín (La Manjoya), que asciende a 600 pesetas.

Adquirir a la Casa Benito y Cía., de Bilbao, dos partidas de materiales necesarios para el servicio municipal de aguas, por importe de 72.852,50 y 4.800 pesetas respectivamente.

Adquirir 100 kilos de estaño, cuyo costo aproximado es de pesetas 11.800 con destino al Servicio municipal de Aguas.

Adquirir a la Casa Sepsa, de Gijón, un interruptor-horario, eléctrico, para mejorar la intensidad del alumbrado público en la zona número 7, cuyo costo es de 6.500 pesetas.

Aprobar factura de Casa "Llovea", de 1.565 pesetas por suministro de material de señalización para la calle 19 de julio.

Satisfacer al señor Ingeniero municipal las siguientes cantidades en concepto de honorarios por confección de los respectivos proyectos: 15.784,34 pesetas por el de Pavimentación de la calle Jovellanos; 11.540,35 pesetas por el de Renovación de calzada en la calle Fruela; 5.306 pesetas por el de Abastecimiento de aguas a Tudela Veguín; 7.815,85 pesetas por el de Pavimentación de la calle Cabo Noval; y 8.361,10 pesetas por el de Pavimentación de calzada en la calle Argüelles.

Someter a la Alcaldía, a los efectos procedentes, el criterio expresado por el Concejal señor Moro Gaité, sobre una mejor organización de los distintos servicios municipales.

Ordenar al señor Ingeniero municipal Jefe que la entrega de materiales a los Alcaldes de Barrio, en concepto de subvención, para obras públicas en la Zona Rural, se realice sin la menor dilación.

Que por el técnico municipal competente se formule propuesta y presupuesto de las obras necesarias para pavimentación de caminos y plozoletas en el Campo de San Francisco.

Aprobar diversas cuentas y facturas por importe de 118.050,40 pesetas, que se satisfarán a los interesados a condición de que se disponga de las respectivas consignaciones presupuestarias.

Oviedo, 19 de abril de 1961.—
El Secretario del Ayuntamiento,
Visto Bueno: El Alcalde Presidente,
Valentín Masip Acevedo.

ANULACION DE REQUISITORIAS

El Juzgado de Instrucción número dos de Oviedo, por el presente y en atención a haber sido habido, deja sin efecto la requisitoria que respecto al procesado ANTONIO OTERO CASADO, y en sumario número 47 de 1961, sobre estupro, se insertó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo número 78 de fecha 4 de abril de 1961.

—:—

El Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, anula y deja sin efecto la requisitoria llamando al penado JOSE LUIS BARRIO ENTRIALGO, en el sumario número 366 de 1958, sobre infracción de la Ley de Circulación, por haber sido detenido e ingresado en prisión.

—:—

El Juzgado de Instrucción de Castropol, deja sin efecto la requisitoria publicada en este periódico oficial, número 75, correspondiente al 30 de marzo del corriente año, por la que se llamaba al procesado JOSE LEGAZPI LEGAZPI, toda vez que éste ha sido habido e ingresado en prisión.

—:—

Por la presente, el Juzgado de Instrucción de Pravia, anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 25 de abril de 1961, relativa al procesado en el sumario número 17 de 1961, sobre hurto, GERMAN MENENDEZ FERNANDEZ.